



Acuerdo de adjudicación para la contratación de las Actuaciones sobre las Edificaciones existentes en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena de Madrid, por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (Expediente: EMSFC/2017/00026).

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 1 de agosto de 2017 se publicaron, las bases del concurso para la contratación de las Actuaciones sobre las Edificaciones existentes en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena de Madrid, por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (Expediente: EMSFC/2017/00026).

II.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, las empresas que han presentado ofertas son las siguientes:

- OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A.
- ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.
- LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.
- CONSTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS, S.L.
- PROIESCON, S.L.

III.- La Mesa de Contratación analizó la documentación administrativa y de solvencia de las ofertas presentadas, resultando que:

Las empresas Taboada y Ramos, S.L., Obras y Servicios Taga S.A., Levantina Ingeniería y Construcción, S.L., no acreditaron la solvencia técnica o profesional solicitada en el PCAP. "Requisitos mínimos de solvencia: haber realizado trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por los certificados de buena ejecución para las obras más importantes, acreditando haber realizado en los tres últimos años, al menos, una obra de similares características a las del presente contrato, por importe igual o superior a 700.000 euros IVA excluido."

A estas Empresas se les concedió, mediante requerimiento de subsanación, un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación necesaria.

IV.- Una vez analizada la documentación presentada por las Empresas y de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 19, punto 3, Sobre B, punto 2 - Solvencia Técnica o profesional (pliego firmado por todos los licitadores en su sobre A), se desestiman la ofertas de las Empresas Taboada y Ramos, S.L., Obras y Servicios Taga S.A., y Levantina Ingeniería y Construcción, S.L., por no disponer de los requisitos mínimos de solvencia indicados en el mismo.

V.- El día 3 de noviembre de 2017 se efectuó la apertura del Sobre C que contenía la documentación relativa a criterios valorables en cifras y porcentajes: oferta económica, valoración de medición por precios unitarios y relación de precios descompuestos adaptados a la oferta presentada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



VI.- Con fecha 20 de diciembre el Secretario de la Mesa de Contratación requiere a la empresa Proiescon, S.L. que justifique la oferta económica presentada ya que la misma se considera desproporcionada o anormal, instándoles a comparecer en las dependencias de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid el día 22 de diciembre de 2017. En dicha comparecencia se les requiere para que justifiquen documentalmente su oferta. Con fecha 26 de diciembre Proiescon, S.L. presenta documento de justificación y ratificación de la misma.

El documento es analizado y evaluado por el responsable del Departamento de inversiones emitiendo un informe favorable con fecha 26 de febrero de 2018, aceptando la oferta económica presentada por la empresa Proiescon, S.L..

VII.- El día 1 de marzo de 2018 se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la valoración de las ofertas presentadas y realizar la propuesta de adjudicación.

Así, a la vista de los antecedentes transcritos anteriormente, el Órgano de Contratación emite el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Adjudicar, por delegación, el contrato de Actuaciones sobre las Edificaciones existentes en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena de Madrid de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., a la Empresa PROIESCON, S.L. con código de identificación fiscal número B-84790179, por un importe de 408.178,61 €, más IVA.

SEGUNDO. - Esta adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la proposición más ventajosa respecto a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones.

TERCERO. - La adjudicación definitiva y la formalización del contrato se efectuará una vez hayan constituido la garantía definitiva y realizado el pago de los anuncios, así como cualquier otra obligación requerida en los Pliegos de Condiciones, para lo que se dispone de un plazo de diez días a partir de la recepción del presente acuerdo.

Madrid, a 2 de marzo de 2018

Fdo.: D. Fernando Sánchez González
Gerente